



Recopilación de la Jurisprudencia

Asunto C-296/17

**Wiemer & Trachte GmbH
contra
Zhan Oved Tadzher**

(Petición de decisión prejudicial planteada por el Varhoven kasatsionen sad)

«Procedimiento prejudicial — Cooperación judicial en materia civil — Procedimientos de insolvencia — Reglamento (CE) n.º 1346/2000 — Artículo 3, apartado 1 — Competencia internacional — Acción revocatoria — Competencia exclusiva de los tribunales del Estado miembro en cuyo territorio se haya abierto el procedimiento de insolvencia»

Sumario — Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 14 de noviembre de 2018

1. *Cooperación judicial en materia civil — Competencia judicial y ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil — Reglamento (CE) n.º 44/2001 — Ámbito de aplicación — Materias excluidas — Quiebras, convenios entre quebrado y acreedores y demás procedimientos análogos — Concepto — Acciones que emanan directamente de un procedimiento de insolvencia y que guardan estrecha relación con él — Aplicabilidad del Reglamento (CE) n.º 1346/2000*

[Reglamentos (CE) del Consejo n.º 1346/2000 y n.º 44/2001, art. 1, ap. 2, letra b)]

2. *Cooperación judicial en materia civil — Procedimientos de insolvencia — Reglamento (CE) n.º 1346/2000 — Competencia internacional para abrir el procedimiento de insolvencia — Acción revocatoria por insolvencia ejercitada contra un demandado cuya sede se encuentra en otro Estado miembro — Competencia de los tribunales del Estado miembro de apertura del procedimiento de insolvencia — Competencia exclusiva*

[Reglamento (CE) n.º 1346/2000 del Consejo, art. 3, ap. 1]

1. Véase el texto de la resolución.

(véanse los apartados 28 a 30)

2. El artículo 3, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 1346/2000 del Consejo, de 29 de mayo de 2000, sobre procedimientos de insolvencia, debe interpretarse en el sentido de que la competencia de los tribunales del Estado miembro en cuyo territorio se haya abierto el procedimiento de insolvencia para conocer de una acción revocatoria por insolvencia ejercitada contra un demandado cuyo domicilio o sede se encuentre en otro Estado miembro es de carácter exclusivo.

(véanse el apartado 43 y el fallo)